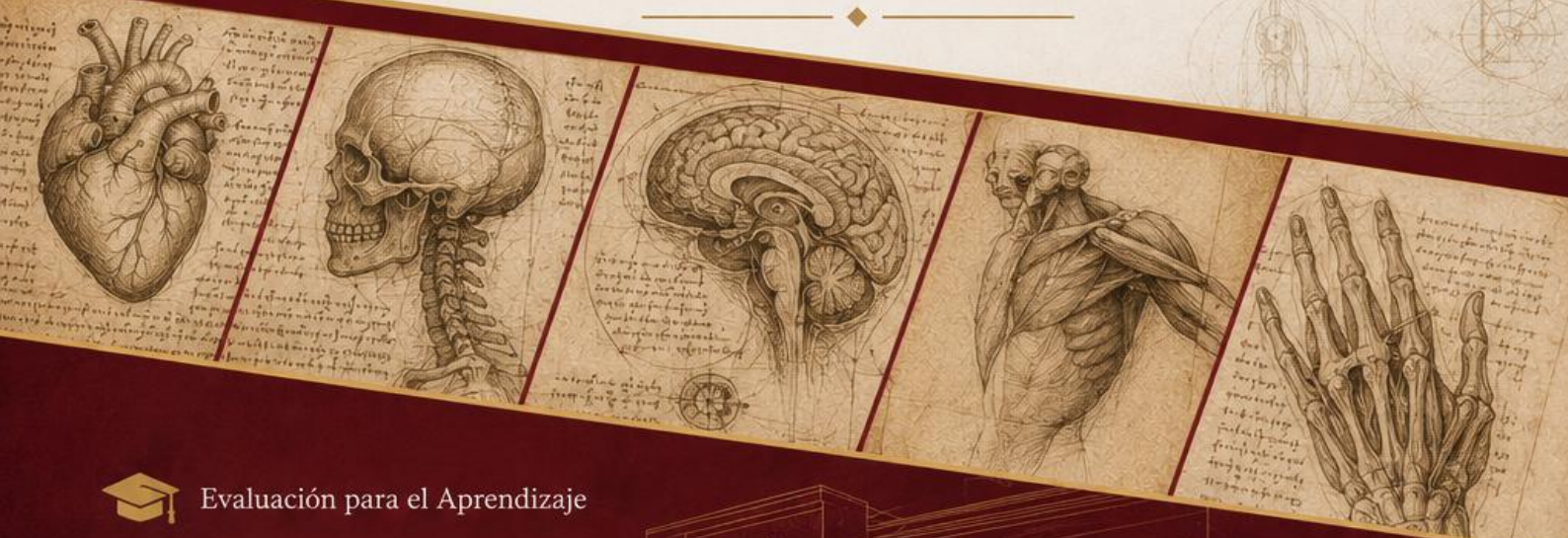
Leonardo Da Vinci Universidad

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Modelo Basado en Competencias

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CARRERA DE MEDICINA



- Evaluación para el Aprendizaje
- Competencias para la Vida y el Ejercicio Profesional
- Calidad, Ética y Responsabilidad Social

RESOLUCIÓN DEL RECTOR N.° 011/2026

"POR LA CUAL SE RATIFICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE – MODELO BASADO EN COMPETENCIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – FILIAL SALTO DEL GUAIRÁ DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI."

Asunción, 20 de mayo de 2026.

VISTO:

La Resolución COF N.° 05/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud – Medicina de la Filial Salto del Guairá, por la cual se aprueba el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje – Modelo Basado en Competencias de la Filial Salto del Guairá; el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje – Modelo Basado en Competencias; los antecedentes académicos y técnicos correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Leonardo Da Vinci tiene entre sus fines institucionales garantizar una formación académica de calidad, orientada al desarrollo integral de los estudiantes y al logro de las competencias previstas en los respectivos perfiles de egreso.

Que la evaluación del aprendizaje constituye un componente fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje, al permitir valorar de manera sistemática el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y competencias de los estudiantes.

Que el modelo educativo basado en competencias requiere contar con procedimientos e instrumentos de evaluación coherentes con los resultados de aprendizaje previstos, asegurando criterios de objetividad, transparencia, pertinencia, confiabilidad y trazabilidad en los procesos evaluativos.

Que resulta necesario disponer de un Reglamento de Evaluación del Aprendizaje que establezca los criterios, procedimientos, responsabilidades y disposiciones aplicables a los procesos de evaluación de los estudiantes de la Carrera de Medicina.

Que el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje – Modelo Basado en Competencias tiene por finalidad establecer el marco regulatorio para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, en concordancia con el modelo educativo institucional y con el enfoque de formación médica basada en competencias.

Que el documento presentado fue analizado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud – Medicina de la Filial Salto del Guairá, considerando su pertinencia y coherencia con el modelo educativo institucional y con los principios contemporáneos de la educación médica basada en competencias.

Que durante el análisis realizado por el Consejo de Facultad se formularon observaciones y sugerencias de carácter técnico y formal relacionadas con la numeración, organización estructural, precisión de determinados artículos y

clarificación de procedimientos evaluativos, disponiéndose su incorporación previa a la emisión de la versión final institucional.

Que dichas observaciones constituyen ajustes orientados al fortalecimiento técnico y documental del instrumento, sin alterar su finalidad ni pertinencia académica.

Que el Consejo de Facultad, mediante Resolución COF N.° 05/2026, aprobó el Reglamento y dispuso que las instancias académicas correspondientes adopten las medidas necesarias para su implementación, socialización, seguimiento y cumplimiento efectivo.

Que corresponde al Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones, otorgar la aprobación institucional correspondiente al Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, como instrumento normativo aplicable a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.– Filial Salto del Guairá.

Que la formalización del Reglamento permitirá garantizar criterios y procedimientos uniformes para la evaluación del aprendizaje, fortaleciendo la transparencia de los procesos académicos y la documentación de las evidencias correspondientes.

Que, asimismo, contar con un instrumento formalmente aprobado contribuye al fortalecimiento del sistema interno de aseguramiento de la calidad y a la trazabilidad de los procesos académicos desarrollados por la Carrera.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Institucional de la Universidad Leonardo Da Vinci y demás disposiciones normativas vigentes;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI

RESUELVE:

Art. 1°. **RATIFICAR Y APROBAR** el "Reglamento de Evaluación del Aprendizaje – Modelo Basado en Competencias de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud – Filial Salto del Guairá", aprobado previamente mediante Resolución COF N.° 05/2026, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Art. 2°. **ESTABLECER** que el Reglamento aprobado constituye el instrumento institucional que regula los procesos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud – Filial Salto del Guairá, debiendo su aplicación ajustarse a las disposiciones contenidas en el mismo y demás normativas institucionales vigentes.

Art. 3°. **DISPONER** que la versión del Reglamento incorporada como Anexo I deberá contemplar las observaciones y ajustes técnicos de forma establecidos por el Consejo de Facultad mediante Resolución COF N.° 05/2026, constituyendo dicha versión el documento oficial para su implementación.

Art. 4°. **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica, a la Coordinación General de la Carrera de Medicina y a la Coordinación de Seguimiento del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje y Evaluación (PEA y Evaluación) la implementación, socialización, seguimiento y cumplimiento efectivo del Reglamento aprobado.

Art. 5°. **DISPONER** que las instancias académicas responsables velen por la correcta aplicación de los criterios, procedimientos y disposiciones establecidos en el Reglamento, garantizando su conocimiento por parte de docentes y estudiantes de la Carrera de Medicina.

Art. 6°. ESTABLECER que las actividades y procesos de evaluación desarrollados en el marco del Reglamento deberán contar con las evidencias documentales correspondientes, de manera que permitan garantizar la trazabilidad, seguimiento y verificación de los procesos académicos.

Art. 7°. **DISPONER** que los resultados derivados de la aplicación del Reglamento sean considerados como insumos para los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación de la Carrera de Medicina.

Art. 8°. **ESTABLECER** que cualquier modificación, actualización o revisión posterior del Reglamento deberá ser debidamente fundamentada y sometida a consideración de las instancias académicas y de gobierno institucional competentes, conforme a la normativa vigente.

Art. 9°. **ENCOMENDAR** a la Secretaría General el registro de la presente Resolución, su comunicación a la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección Académica, Dirección de Filial, Jefatura y Coordinación de la Carrera de Medicina, Coordinación de PEA y Evaluación y demás dependencias competentes, así como el resguardo de la versión oficial del Reglamento y sus antecedentes.

Art. 10°. **ESTABLECER** que la presente Resolución y el Reglamento aprobado tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las disposiciones transitorias que pudieran encontrarse previstas en el propio Reglamento.

Art. 11°. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Rector

Lic. Washington Torreani
Rector

UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI SECRETARIO GENERAL

Lic. Hermes Perrot
Secretario General

RESOLUCIÓN COF N° 05/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE-MODELO BASADO EN COMPETENCIAS DE LA FILIAL SALTO DEL GUAIRÁ

Salto del Guairá, 18 de mayo de 2026-
Consejo de Facultad_ Medicina. – COF.

VISTO:

Que el Consejo de Facultad _ Medicina – COF constituye la instancia académica responsable del análisis, orientación y aprobación de documentos académicos y mecanismos institucionales orientados al fortalecimiento de la calidad educativa de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Leonardo Da Vinci, Filial Salto del Guairá.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad institucional de actualizar y fortalecer el Reglamento de Evaluacion del Aprendizaje de la Carrera de Medicina de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Leonardo Da Vinci- Filial Saltos Del Guaira.

b) Que el documento presentado se encuentra alineado con el modelo educativo institucional y con los criterios contemporáneos de educación médica basada en competencias.

c) Las observaciones técnicas y sugerencias de ajustes de forma realizadas durante la sesión del Consejo de Facultad – COF, relacionadas con aspectos de numeración, organización estructural, precisión de determinados artículos y clarificación de algunos procedimientos evaluativos.

d) Que las observaciones realizadas no alteran el fondo ni la pertinencia académica del mecanismo, constituyendo recomendaciones orientadas al fortalecimiento técnico y documental del instrumento.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD MEDICINA – COF, DE LA FILIAL SALTOS DEL GUAIRA, RESUELVE:

Art. 1°:

APROBAR el "Reglamento de evaluación del aprendizaje modelo basado en competencias de la Filial Salto del Guairá", por considerarlo pertinente, actualizado y coherente con el modelo educativo institucional .

Art. 2°:

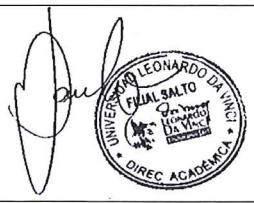
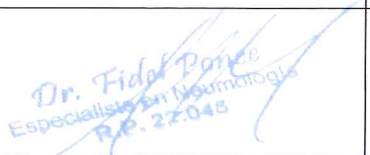
DISPONER la incorporación de las observaciones y ajustes técnicos de forma realizados durante la sesión del Consejo de Facultad – COF, previo a la emisión de la versión final institucional del documento.

Art. 3°:

DISPONER que la Dirección Académica, la Coordinación General de la Carrera de Medicina y la Coordinación de Seguimiento del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje y Evaluación (PEA y Evaluación) adopten las medidas académicas, administrativas y técnicas necesarias para la implementación, socialización, seguimiento y cumplimiento efectivo del presente Reglamento.

Art. 4°:

COMUNICAR Y DIVULGAR a las instancias correspondientes y posteriormente archivar.

		
Lic. Adriana Torreani Vice Rectora General	Dra. Fanny Ayala Ratti Decana FACSA	Dr. Augusto Rolón Vice Decano - FACSA
		
Mag . Miguelina Leonardi Irala Coordinación de PEA y Evaluacion.	Dr. Paulo Sergio Silberti da Silva Dirección de Filial	Dr. Osvaldo León Jefe de Carrera
		
Dra. Sara Rojas Coordinación de Carrera	Lic. Marlene Peña Representante Docente	Dra. Yaisa Parés Ojeda Representante Docente
		
Dr. Fidel Ponce Representante Docente	Dr. Diego Carneiro Ferraz Representante de Egresado	Est. Mauro Calderara Estudiante de la Carrera de

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE
Modelo Basado en Competencias
Facultad de Ciencias Médicas
Carrera de Medicina

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios que regulan el sistema de evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Carrera de Medicina de la Universidad Leonardo Da Vinci, con el propósito de verificar el logro progresivo de competencias académicas, clínicas y profesionales, conforme al Modelo Educativo Institucional, los estándares nacionales de aseguramiento de la calidad y los lineamientos internacionales de educación médica.

La evaluación constituye un proceso pedagógico integral orientado a favorecer el aprendizaje significativo, garantizar la formación médica competente y sustentar decisiones académicas relacionadas con la promoción, permanencia y egreso del estudiante.

ARTÍCULO 2. Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para estudiantes, docentes, coordinadores académicos y autoridades responsables del proceso formativo de la Carrera de Medicina.

ARTÍCULO 3. Principios de la Evaluación

El proceso evaluativo se regirá por los siguientes principios:

- integralidad del aprendizaje,
- coherencia entre enseñanza, aprendizaje y evaluación,
- objetividad, validez y confiabilidad,
- transparencia y equidad,
- evaluación continua y progresiva,
- retroalimentación formativa permanente,

- responsabilidad profesional y ética médica,
- orientación hacia el logro de competencias.

La evaluación se concibe como un proceso sistemático que integra conocimientos, habilidades clínicas, actitudes profesionales y valores éticos necesarios para el ejercicio médico responsable.

ARTÍCULO 4. Finalidad de la Evaluación

La evaluación del aprendizaje tiene como finalidad:

a) verificar el logro de los resultados de aprendizaje definidos en el plan de estudios;
b) evidenciar el desarrollo progresivo de competencias médicas;
c) orientar el aprendizaje mediante procesos de retroalimentación continua;
d) promover la autorregulación del estudiante;
e) fundamentar decisiones académicas de promoción y certificación.

CAPÍTULO II: TIPOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5. Evaluación Diagnóstica

La evaluación diagnóstica se aplicará al inicio de asignaturas, módulos o rotaciones clínicas con el fin de identificar conocimientos previos, habilidades iniciales y necesidades formativas de los estudiantes, permitiendo ajustar las estrategias pedagógicas.

ARTÍCULO 6. Evaluación Formativa

La evaluación formativa constituye un proceso sistemático, continuo y longitudinal orientado a monitorear el progreso del estudiante durante su proceso de formación médica, acompañando el desarrollo gradual de competencias académicas, clínicas y profesionales.

Tiene carácter esencialmente orientador y regulador del aprendizaje, permitiendo identificar fortalezas, dificultades y necesidades de mejora, mediante procesos permanentes de retroalimentación que favorezcan la autorregulación del aprendizaje y el perfeccionamiento del desempeño académico y clínico.

Las estrategias evaluativas formativas se diseñarán en coherencia con los resultados de aprendizaje y competencias establecidos en el currículo, garantizando la articulación entre enseñanza, aprendizaje y evaluación.

A efectos de asegurar la integralidad del proceso educativo, la evaluación formativa contemplará explícitamente:

- **Horas de trabajo académico con acompañamiento docente (HTD)**, correspondientes a actividades presenciales, clases magistrales, clases con técnicas activas de aprendizaje, clases prácticas o supervisadas, donde el estudiante recibe orientación directa, observación del desempeño y retroalimentación inmediata; y
- **Horas de trabajo académico individual o autónomo del estudiante (HTI)**, destinadas al estudio independiente, preparación de casos clínicos, revisión bibliográfica, reflexión crítica, elaboración de informes y consolidación del aprendizaje. La valoración formativa podrá desarrollarse mediante diversas estrategias pedagógicas y evaluativas, tales como:

- análisis y discusión de casos clínicos;
- actividades prácticas supervisadas en laboratorios, simulación o escenarios clínicos;
- observación directa del desempeño del estudiante;
- simulación clínica y entrenamiento en habilidades;
- discusiones académicas guiadas;
- presentaciones clínicas, seminarios y ateneos;
- resolución de problemas clínicos y aprendizaje basado en casos.

Toda evaluación formativa deberá incluir retroalimentación docente estructurada, oportuna y documentada, orientada a:

- fortalecer el aprendizaje significativo;
- mejorar el razonamiento clínico;
- promover el desarrollo progresivo de competencias;
- favorecer la mejora continua del desempeño estudiantil.

La información generada mediante la evaluación formativa constituirá evidencia del proceso de aprendizaje y será considerada como insumo para la toma de decisiones académicas relacionadas con el seguimiento y la progresión del estudiante dentro del programa de formación médica.

ARTÍCULO 7. Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene por finalidad certificar el nivel de logro alcanzado por el estudiante al finalizar un período académico, asignatura, módulo o rotación clínica, verificando el grado de desarrollo de las competencias previstas en los resultados de aprendizaje establecidos en el programa académico.

La evaluación sumativa se orientará a comprobar el [illegible] valoración de evidencias que permitan determinar el nivel de competencia alcanzado en sus dimensiones cognoscitiva, procedimental y actitudinal.

Comprende, entre otros, los siguientes dispositivos evaluativos: pruebas parciales; trabajos prácticos; evaluaciones integradoras; evaluaciones clínicas prácticas; examen final ordinario; examen final complementario u otras modalidades institucionalmente establecidas.

ARTÍCULO 8. Evaluación basada en indicadores de logro

Toda evaluación sumativa deberá diseñarse y aplicarse considerando indicadores de logro explícitamente definidos, derivados de los resultados de aprendizaje y competencias declaradas en el programa de la asignatura.

Los indicadores de logro constituirán los criterios objetivos que permiten verificar el nivel de desempeño esperado del estudiante, orientando tanto la elaboración de los instrumentos evaluativos como la interpretación de los resultados obtenidos.

Cada instrumento de evaluación deberá contener indicadores de logro claramente formulados, que permitan evidenciar:

- dominio conceptual y comprensión científica;
- capacidad de análisis y razonamiento clínico;
- aplicación del conocimiento en la resolución de problemas;
- desempeño procedimental;
- juicio crítico y toma de decisiones;
- actitudes profesionales y comportamiento ético cuando corresponda.

ARTÍCULO 9. Tipos de ítems evaluativos

Los instrumentos de evaluación sumativa podrán incorporar distintos tipos de ítems o modalidades evaluativas, seleccionados conforme a la ***naturaleza de las competencias*** a evaluar, tales como:

- ítems objetivos;
- preguntas de selección múltiple contextualizadas;
- preguntas de respuesta breve;
- preguntas de desarrollo;
- ensayos académicos;
- pruebas de libro abierto orientadas al razonamiento clínico;

- análisis de casos;
- evaluaciones prácticas;
- pruebas orales estructuradas;
- evaluaciones integradoras teórico-clínicas.

La elección del tipo de ítem deberá responder al principio de coherencia entre competencia, estrategia de enseñanza y método de evaluación.

ARTÍCULO 10. Criterios de calidad de los instrumentos evaluativos

Todos los instrumentos de evaluación sumativa deberán cumplir criterios técnicos de calidad pedagógica acordes a su naturaleza, garantizando:

- validez, asegurando que el instrumento evalúe efectivamente las competencias y resultados de aprendizaje previstos;
- confiabilidad, permitiendo obtener resultados consistentes y reproducibles;
- objetividad, mediante criterios de corrección definidos;
- pertinencia, en relación con el nivel formativo del estudiante;
- transparencia, comunicando previamente criterios y modalidades de evaluación.

ARTÍCULO 11. Revisión institucional de instrumentos evaluativos

Con el propósito de asegurar la calidad del proceso evaluativo y la coherencia con el modelo de educación basada en competencias, todos los instrumentos de evaluación sumativa deberán ser elaborados con la debida planificación académica y remitidos con antelación a la Coordinación de Proceso de Enseñanza-Aprendizaje y Evaluación (PEA y Evaluación).

La Coordinación realizará la revisión técnica correspondiente a efectos de:

- verificar alineación con competencias y resultados de aprendizaje;
- comprobar la pertinencia pedagógica del instrumento;
- asegurar cumplimiento de criterios de validez y confiabilidad;
- prever ajustes necesarios antes de su aplicación;
- garantizar la adecuada planificación institucional del proceso evaluativo.

La remisión anticipada permitirá la revisión, validación y previsión académica en tiempo oportuno, fortaleciendo el aseguramiento interno de la calidad educativa.

ARTÍCULO 12. Resultados de la Evaluación Sumativa

Los resultados obtenidos en las evaluaciones sumativas permitirán:

- determinar el nivel de logro de competencias alcanzado;
- emitir la calificación final de la asignatura;
- sustentar decisiones académicas de promoción, permanencia o recuperación;
- generar evidencias institucionales del aprendizaje para procesos de seguimiento y aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO III: EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS

ARTÍCULO 13. Competencias Evaluadas

El sistema de evaluación del aprendizaje de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Leonardo Da Vinci, se orienta a garantizar la trazabilidad académica, pedagógica y formativa entre las competencias establecidas en el Perfil de Egreso, el Modelo Educativo Institucional y los lineamientos definidos en el Proyecto Académico de la carrera, asegurando la coherencia entre la planificación curricular, las estrategias de enseñanza-aprendizaje y la valoración del desempeño estudiantil.

La evaluación del aprendizaje en la se fundamenta en el modelo de formación basada en competencias, orientado al logro del Perfil de Egreso institucional, asegurando que el estudiante desarrolle capacidades integrales para el ejercicio responsable, ético y socialmente comprometido de la profesión médica.

La evaluación considerará de manera integrada, progresiva y contextualizada el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores profesionales, verificando la transferencia efectiva del aprendizaje hacia situaciones reales del ámbito sanitario.

ARTÍCULO 14. Principios de Evaluación por Competencias

La evaluación:

- Se centra en el desempeño observable del estudiante.
- Valora la integración del saber, saber hacer y saber ser.
- Se orienta al cumplimiento del Perfil de Egreso.
- Prioriza la aplicación del conocimiento en contextos clínicos, comunitarios y profesionales reales o simulados.
- Favorece el aprendizaje reflexivo, autónomo y continuo.

Las competencias serán evaluadas mediante evidencias objetivas de desempeño académico, clínico, investigativo y profesional.

La evaluación basada en competencias constituye un proceso integral destinado a verificar el logro progresivo del desempeño profesional médico, considerando que la formación médica implica el desarrollo articulado de capacidades en tres dimensiones fundamentales:

- Dimensión cognoscitiva, relacionada con la adquisición, comprensión, integración y aplicación del conocimiento científico, biomédico y clínico;
- Dimensión procedimental, vinculada al desarrollo de habilidades clínicas, destrezas técnicas, razonamiento diagnóstico y toma de decisiones en contextos reales o simulados de atención en salud;
- Dimensión actitudinal, orientada a la formación ética, humanística y profesional del futuro médico, incluyendo valores, actitudes, responsabilidad social, comunicación efectiva y compromiso con la seguridad del paciente.

En este marco, la evaluación verificará de manera integral, progresiva, longitudinal y contextualizada el desarrollo de las competencias profesionales médicas mediante la valoración articulada de:

- conocimientos científicos, biomédicos, clínicos y epidemiológicos;
- habilidades clínicas, procedimentales, diagnósticas y terapéuticas;
- razonamiento clínico y toma de decisiones basadas en evidencia científica;
- comunicación efectiva con pacientes, familias, comunidad y equipos interprofesionales de salud;
- profesionalismo médico, comportamiento ético y responsabilidad deontológica;
- compromiso con la salud pública, la equidad y la responsabilidad social universitaria;
- prácticas asistenciales seguras orientadas a la calidad de la atención y la seguridad del paciente;
- capacidad de aprendizaje autónomo, pensamiento crítico y mejora continua.

La evaluación por competencias se desarrollará a lo largo de toda la trayectoria formativa del estudiante, permitiendo evidenciar niveles crecientes de autonomía y desempeño profesional, en concordancia con las etapas del proceso educativo médico. En consecuencia, la evaluación se constituye en un mecanismo institucional de aseguramiento del logro del perfil de egreso, permitiendo demostrar la correspondencia efectiva entre: competencias declaradas, experiencias formativas implementadas, resultados de aprendizaje alcanzados, evidencias objetivas del desempeño profesional del estudiante.

Este enfoque garantiza que las decisiones académicas de promoción, permanencia y egreso se fundamenten no únicamente en calificaciones numéricas, sino en la demostración verificable del desarrollo de competencias médicas esenciales requeridas para el ejercicio profesional responsable.

ARTÍCULO 15. Dominios de Competencias Evaluadas

En coherencia con el Perfil de Egreso de la Carrera de Medicina, la evaluación abarcará los siguientes dominios:

a) Conocimientos Científicos, Biomédicos y Clínicos

El estudiante deberá demostrar:

- Dominio sólido e integrado de ciencias básicas, preclínicas y clínicas.
- Comprensión del proceso salud–enfermedad desde enfoque biopsicosocial.
- Aplicación del razonamiento científico y clínico.
- Integración del conocimiento para la resolución de problemas médicos.

b) Habilidades Clínicas y Procedimentales

Se evaluará la capacidad del estudiante para:

- Elaborar historias clínicas completas.
- Realizar anamnesis integral.
- Ejecutar examen físico sistemático.
- Aplicar procedimientos diagnósticos y terapéuticos básicos.
- Actuar ante urgencias y emergencias iniciales.
- Aplicar normas de bioseguridad y seguridad del paciente.

c) Razonamiento Clínico y Toma de Decisiones

El estudiante deberá demostrar:

- Capacidad diagnóstica y diagnóstico diferencial.
- Interpretación crítica de estudios complementarios.
- Selección racional de tratamientos.
- Uso de medicina basada en evidencia.
- Adaptación de decisiones a contextos epidemiológicos y sociales.

d) Comunicación Médica y Relación Profesional

Se evaluará la capacidad para:

- Establecer relación médico-paciente empática.
- Comunicarse eficazmente con pacientes, familias y equipo de salud.
- Respetar diversidad cultural y social.
- Obtener consentimiento informado.
- Realizar educación para la salud.

Incluye comunicación oral, escrita, clínica y académica.

e) Profesionalismo Médico y Desarrollo Personal

Comprende la evaluación de:

- Responsabilidad profesional.
- Liderazgo y trabajo en equipo interdisciplinario.
- Autocrítica y reflexión sobre la práctica.
- Aprendizaje autónomo y permanente.
- Conducta ética y respeto institucional.

f) Ética Médica, Marco Legal y Responsabilidad Social

El estudiante deberá evidenciar:

- Respeto a derechos humanos y derechos del paciente.
- Confidencialidad profesional.
- Conducta ética en investigación y práctica clínica.
- Compromiso social con la comunidad.
- Actuación conforme a normativas sanitarias vigentes.

g) Atención Integral y Salud Pública

Se evaluará la capacidad para:

- Comprender determinantes sociales, ambientales y epidemiológicos de la salud.
- Participar en programas de promoción y prevención.
- Integrarse al sistema de salud.
- Planificar acciones sanitarias comunitarias.
- Desarrollar atención primaria orientada a la comunidad, especialmente en contextos fronterizos.

h) Uso de Evidencia Científica e Investigación

El estudiante deberá demostrar:

- Aplicación del método científico.
- Análisis crítico de literatura científica.
- Uso de estadística básica.
- Participación en proyectos de investigación.
- Integración interdisciplinaria del conocimiento.

i) Uso de Tecnologías de Información y Comunicación

Incluye:

- Manejo de herramientas digitales académicas y clínicas.
- Acceso y análisis crítico de información científica.
- Uso responsable de tecnologías sanitarias.
- Comunicación académica en entornos digitales.

j) Seguridad del Paciente y Calidad Asistencial

Se evaluará:

- Identificación de riesgos clínicos.
- Prevención de eventos adversos.
- Aplicación de protocolos asistenciales.
- Cultura de calidad y mejora continua.

ARTÍCULO 15. Integración con el Perfil de Egreso

Todas las evaluaciones deberán evidenciar que el estudiante progresa hacia el logro del perfil del médico egresado, caracterizado por:

- formación científica sólida,
- atención integral humanizada,
- compromiso ético y social,
- liderazgo sanitario,
- pensamiento crítico,
- capacidad investigativa,
- aprendizaje permanente,
- responsabilidad con la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 16. Progresión del Estudiante por Niveles de Competencia

Las competencias serán evaluadas de manera progresiva a lo largo del plan de estudios:

Nivel	Enfoque Evaluativo
Ciclo Básico	Comprensión conceptual y fundamentos científicos
Ciclo Preclínico	Integración y análisis clínico inicial
Ciclo Clínico	Desempeño supervisado
Internado Rotatorio	Desempeño profesional autónomo supervisado

ARTÍCULO 17. Progresión del Estudiante por Niveles de Competencia Clínica

La formación en la Carrera de Medicina se organiza bajo un enfoque de progresión académica y clínica basada en competencias, mediante el cual el estudiante avanza gradualmente hacia niveles crecientes de desempeño profesional, autonomía y responsabilidad asistencial.

La progresión del estudiante no se fundamentará exclusivamente en la aprobación de asignaturas o en la obtención de calificaciones numéricas, sino en la demostración verificable del desarrollo progresivo de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, conforme al perfil de egreso institucional.

A efectos formativos y evaluativos, el proceso educativo médico contemplará niveles progresivos de competencia, definidos de manera general como:

a) Nivel Inicial – Comprensión y Observación - (Ciclo Básico)

Corresponde a las etapas iniciales de formación de la Carrera de Medicina, en las cuales el estudiante adquiere conocimientos fundamentales en ciencias biomédicas y clínicas, desarrolla habilidades básicas de análisis, integración y razonamiento científico, y fortalece la comprensión de los principios éticos y de las normas de seguridad del paciente.

En este nivel, las competencias son desarrolladas principalmente en entornos de laboratorios de ciencias básicas, actividades de simulación inicial y experiencias académicas introductorias. La participación del estudiante en el ámbito médico-asistencial se limita exclusivamente a actividades de observación guiada, tales como visitas tempranas a hospitales, centros de salud o comunidades, sin intervención directa en la atención de pacientes ni realización de procedimientos clínicos, invasivos o terapéuticos.

El desempeño académico y formativo se desarrolla bajo supervisión directa, permanente y estricta del docente responsable.

b) Nivel Intermedio – Participación Supervisada - (Ciclo Preclínico)

Corresponde a la etapa preclínica de formación, en la cual el estudiante integra progresivamente los conocimientos teóricos adquiridos con las prácticas clínicas iniciales, fortaleciendo el razonamiento clínico y la aplicación contextualizada de los fundamentos biomédicos.

En este nivel, el estudiante desarrolla y ejecuta habilidades clínicas básicas, participa activamente en actividades académicas de simulación clínica y en experiencias asistenciales iniciales supervisadas, y adquiere competencias fundamentales de comunicación clínica, relación médico-paciente y trabajo interdisciplinario en equipo.

La participación en actividades clínicas reales se realiza de manera gradual, limitada y estrictamente supervisada, acorde con el nivel de formación y las competencias previamente adquiridas, garantizando en todo momento el respeto de los principios éticos, la seguridad del paciente y las normas institucionales vigentes.

El desempeño académico y práctico se desarrolla bajo supervisión directa y acompañamiento docente continuo.

c) Nivel Avanzado – Desempeño Supervisado - (Ciclo Clínico)

Corresponde a la etapa clínica avanzada de formación, en la cual el estudiante consolida e integra los conocimientos científicos, clínicos y humanísticos adquiridos, aplicándolos en contextos reales de atención en salud mediante una participación asistencial progresivamente más activa.

En este nivel, el estudiante aplica el razonamiento clínico en la valoración y análisis de situaciones asistenciales, realiza procedimientos clínicos acordes con su nivel de formación y competencias previamente adquiridas, y participa en la formulación de decisiones clínicas iniciales debidamente fundamentadas en criterios científicos, éticos y de seguridad del paciente.

Asimismo, demuestra progresivamente actitudes de profesionalismo, responsabilidad, comunicación efectiva, trabajo interdisciplinario y compromiso ético en el ejercicio de las actividades académicas y asistenciales.

El desempeño se desarrolla bajo supervisión indirecta y permanente del docente o tutor clínico responsable, quien garantiza el acompañamiento académico, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las normas institucionales y asistenciales vigentes.

d) Nivel Preprofesional – Autonomía Progresiva (Internado Rotatorio)

Corresponde a la etapa preprofesional o de internado rotatorio, en la cual el estudiante consolida de manera integral las competencias clínicas, comunicacionales, éticas y profesionales adquiridas a lo largo de la carrera, preparándose para el ejercicio médico inicial bajo estándares de calidad, seguridad y responsabilidad profesional.

En este nivel, el estudiante participa activamente en la atención integral del paciente dentro de los distintos escenarios asistenciales, desarrolla capacidades para la valoración, seguimiento y manejo

inicial de problemas clínicos frecuentes, y fortalece la toma de decisiones clínicas fundamentadas, siempre bajo supervisión académica y asistencial responsable.

Asimismo, demuestra progresivamente autonomía profesional, capacidad de trabajo interdisciplinario, liderazgo, compromiso ético, responsabilidad social y adecuada comunicación con pacientes, familiares y equipos de salud.

El desempeño se desarrolla mediante niveles crecientes de confianza profesional supervisada, conforme a las competencias demostradas, garantizando en todo momento la seguridad del paciente, el acompañamiento docente-asistencial y el cumplimiento de las normas institucionales y regulatorias vigentes.

La progresión entre niveles será determinada mediante la integración de múltiples evidencias evaluativas, incluyendo:

- evaluaciones formativas y sumativas;
- simulación clínica,
- ECOE/OSCE,
- observación directa del desempeño clínico;
- evaluaciones prácticas y simuladas;
- retroalimentaciones docentes;
- valoración del profesionalismo y actitudes.
- portafolio del estudiante,
- evaluación docente y tutor clínico,
- trabajos de investigación,
- actividades comunitarias y extensión.

Las decisiones académicas relacionadas con promoción, permanencia y habilitación para actividades clínicas se basarán en la evidencia acumulada del desarrollo competencial del estudiante, garantizando la seguridad del paciente y la calidad de la formación médica.

La Carrera establecerá mecanismos institucionales de seguimiento longitudinal del progreso estudiantil, permitiendo identificar oportunamente necesidades de apoyo académico y planes individuales de mejora.

ARTÍCULO 18. Evaluación Clínica
Durante las actividades prácticas, prácticas pre-profesionales, rotaciones clínicas e internado médico, la Carrera de Medicina aplicará procesos de evaluación clínica del desempeño, entendidos como estrategias de evaluación auténtica orientadas a valorar el desempeño integral del estudiante en situaciones propias del ejercicio profesional médico.

La evaluación clínica se desarrollará en escenarios reales de atención sanitaria —hospitalarios, ambulatorios o comunitarios— así como en entornos de simulación clínica, garantizando condiciones pedagógicas seguras, supervisión docente adecuada y respeto permanente de la seguridad del paciente.

Estas evaluaciones tienen como finalidad verificar la capacidad del estudiante para integrar conocimientos, habilidades clínicas y actitudes profesionales, evidenciando el desarrollo de competencias en las dimensiones cognoscitiva, procedimental y actitudinal.

ARTÍCULO 19. Instrumentos de Evaluación Clínica

Para la valoración del desempeño del estudiante podrán emplearse los siguientes instrumentos:

a. Observación Directa del Desempeño Clínico

Consiste en la valoración sistemática del estudiante mientras realiza actividades clínicas reales frente a pacientes, tales como: anamnesis, examen físico, interpretación de hallazgos clínicos, comunicación médico–paciente, formulación diagnóstica inicial.

El docente o tutor clínico observa el desempeño en tiempo real utilizando guías o rúbricas estructuradas, permitiendo evaluar no solo el conocimiento teórico, sino la capacidad de actuación profesional en contextos asistenciales auténticos. Este método favorece la evaluación inmediata del desempeño y posibilita la retroalimentación formativa directa.

b. Mini Clinical Evaluation Exercise (Mini-CEX)

El Mini-CEX constituye una herramienta internacionalmente validada en educación médica para la evaluación breve y estructurada de encuentros clínicos reales.

Mediante este instrumento se valoran aspectos como: entrevista clínica, examen físico, razonamiento clínico, juicio diagnóstico, profesionalismo, comunicación clínica.

Cada evaluación incluye retroalimentación inmediata, permitiendo al estudiante reconocer fortalezas y áreas de mejora dentro del proceso formativo.

c. Evaluación de Procedimientos Clínicos

Permite valorar el desempeño del estudiante en la ejecución segura de procedimientos médicos acordes a su nivel de formación, tales como: técnicas básicas de exploración, procedimientos diagnósticos, prácticas terapéuticas supervisadas.

Se emplean listas de cotejo o rúbricas que verifican: preparación del procedimiento, técnica empleada, cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad del paciente, actitud profesional durante la

práctica. Este tipo de evaluación asegura que las habilidades técnicas sean adquiridas progresivamente bajo supervisión responsable.

d. Simulación Clínica Estructurada

La simulación clínica utiliza pacientes estandarizados, simuladores o escenarios clínicos diseñados pedagógicamente para recrear situaciones asistenciales.

Permite evaluar: toma de decisiones clínicas, manejo de urgencias, trabajo en equipo, comunicación en situaciones críticas, actuación segura sin riesgo para pacientes reales. La simulación constituye un espacio formativo clave para el entrenamiento previo a la práctica clínica real y favorece la evaluación del desempeño en contextos complejos.

e. Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECOE / OSCE)

El ECOE/OSCE es una evaluación práctica integradora basada en estaciones clínicas estructuradas donde el estudiante debe resolver diferentes situaciones médicas simuladas.

Cada estación evalúa competencias específicas tales como: habilidades clínicas, razonamiento diagnóstico, interpretación de estudios, comunicación clínica, profesionalismo.

Este instrumento garantiza objetividad, estandarización y equidad evaluativa, constituyéndose en una de las estrategias más robustas de evaluación clínica en educación médica.

f. Evaluación por Tutores Clínicos

Los tutores clínicos, preceptores o docentes asistenciales realizarán evaluaciones continuas del desempeño del estudiante durante su permanencia en los servicios de salud. Esta evaluación considera: responsabilidad profesional; compromiso con el aprendizaje; integración al equipo de salud; actitud ética; puntualidad, respeto y trato humanizado.

La valoración longitudinal realizada por los tutores permite apreciar el comportamiento profesional sostenido del estudiante en escenarios reales.

g. Finalidad de la Evaluación Clínica del Desempeño

Las evaluaciones clínicas permitirán valorar la capacidad del estudiante para: aplicar conocimientos científicos en situaciones reales; tomar decisiones clínicas fundamentadas; ejecutar procedimientos seguros; comunicarse eficazmente con pacientes y equipos de salud; actuar con ética, responsabilidad y profesionalismo médico.

Los resultados obtenidos constituirán evidencias del desarrollo progresivo de competencias profesionales y serán considerados en los procesos de seguimiento académico, progresión formativa y promoción del estudiante dentro del programa de formación médica.

La implementación de la evaluación clínica del desempeño deberá garantizar siempre: supervisión docente adecuada, respeto de principios éticos, confidencialidad de la información clínica, protección y seguridad del paciente.

ARTÍCULO 20. Portafolio Académico-Clínico
La Carrera de Medicina implementará un Portafolio Académico-Clínico del Estudiante como instrumento institucional de seguimiento, evaluación y documentación del desarrollo progresivo de competencias profesionales a lo largo de toda la trayectoria formativa.

El portafolio constituye un sistema organizado de evidencias que permite registrar de manera sistemática el proceso de aprendizaje del estudiante, garantizando la trazabilidad entre las actividades formativas realizadas, las competencias desarrolladas y el logro del perfil de egreso declarado.

Su finalidad es: monitorear el progreso académico y clínico del estudiante; evidenciar el desarrollo gradual de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales; favorecer la reflexión crítica sobre el propio aprendizaje; fortalecer la retroalimentación docente continua; sustentar decisiones académicas relacionadas con promoción, permanencia y egreso.

El Portafolio Académico-Clínico podrá incluir, entre otras evidencias:

- registros de actividades clínicas realizadas;
- evaluaciones de desempeño clínico y observaciones directas;
- resultados de Mini-CEX, ECOE/OSCE y evaluaciones prácticas;
- certificación de procedimientos clínicos efectuados según nivel formativo;
- informes de rotaciones clínicas y comunitarias;
- actividades de simulación clínica;
- reflexiones críticas del estudiante sobre experiencias asistenciales;
- retroalimentaciones docentes documentadas;
- evaluaciones del profesionalismo y comportamiento ético;
- actividades de educación interprofesional y trabajo en equipo;
- planes individuales de mejora académica.

El portafolio tendrá carácter longitudinal, acompañando al estudiante desde su ingreso hasta la finalización del internado médico, permitiendo evidenciar niveles crecientes de desempeño y autonomía profesional.

La revisión del portafolio será realizada periódicamente por docentes responsables, tutores clínicos o coordinadores académicos, quienes proporcionarán retroalimentación estructurada orientada a la mejora continua del desempeño.

El Portafolio Académico-Clínico constituirá una fuente oficial de evidencias del logro competencial, complementando las calificaciones numéricas tradicionales y contribuyendo a decisiones académicas fundamentadas en el desempeño profesional integral del estudiante.
La Carrera podrá implementar el portafolio en formato físico, digital o mediante plataformas institucionales de gestión académica, garantizando la confidencialidad de la información clínica y el cumplimiento de principios éticos y legales relacionados con la atención sanitaria.

En el marco del modelo de formación por competencias y con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso de aprendizaje a lo largo de toda la carrera, el portafolio académico constituye un instrumento integrador y progresivo de evidencias, que acompaña al estudiante desde las etapas iniciales hasta el internado rotatorio, permitiendo documentar el desarrollo continuo de sus competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.

En tal sentido, el portafolio no se limita exclusivamente a la etapa de internado, sino que se implementa de manera longitudinal en todos los ciclos formativos, asegurando la coherencia con los procesos de evaluación y los criterios de acreditación de calidad educativa.

En el Ciclo Básico y Preclínico, el portafolio incluirá, entre otras evidencias:

- reportes y guías de actividades de laboratorio en ciencias básicas;
- guías resueltas de análisis de casos clínicos introductorios;
- registros de participación en talleres de simulación clínica inicial;
- constancias y evidencias de actividades formativas complementarias;
- reflexiones académicas breves orientadas al desarrollo del pensamiento crítico y la integración básica de conocimientos.

En esta etapa, el portafolio permite evidenciar la adquisición progresiva de conocimientos fundamentales, así como el desarrollo inicial de habilidades de análisis, observación clínica y razonamiento científico.

En el Ciclo Clínico e Internado Rotatorio, el portafolio incorporará evidencias de desempeño clínico progresivo, tales como:

- bitácoras de guardias y actividades asistenciales supervisadas;
- evaluaciones estructuradas tipo Mini-CEX u otras herramientas de observación directa;

- registros de procedimientos clínicos realizados y competencias alcanzadas (por ejemplo: elaboración de historias clínicas, suturas básicas, toma de muestras, entre otros, según nivel de autorización formativa);
- evaluaciones emitidas por tutores clínicos y responsables de servicio;
- registros de participación en actividades interdisciplinarias y de atención directa al paciente.

En esta fase, el portafolio se consolida como evidencia integral del desempeño clínico progresivo, permitiendo documentar la evolución del juicio clínico, la autonomía supervisada, la toma de decisiones y el desarrollo de competencias profesionales en contextos reales de atención.

En conjunto, el portafolio académico longitudinal garantiza la visibilidad del crecimiento formativo del estudiante en todas las etapas de la carrera, constituyéndose en un instrumento clave para la evaluación por competencias, la mejora continua y los procesos de acreditación institucional.

CAPÍTULO IV: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 21. Técnicas e Instrumentos de Evaluación

En concordancia con el Modelo Educativo Institucional, el enfoque de Educación Médica Basada en Competencias y el perfil de egreso de la Carrera de Medicina, la evaluación del aprendizaje se desarrollará mediante la aplicación sistemática de técnicas e instrumentos evaluativos diversos, pertinentes y complementarios, orientados a valorar integralmente el desempeño del estudiante.

Las técnicas e instrumentos de evaluación deberán permitir la verificación del desarrollo de competencias en sus dimensiones cognoscitiva, procedimental y actitudinal, asegurando coherencia entre los resultados de aprendizaje, las estrategias pedagógicas implementadas y los procesos de evaluación.

La selección de técnicas evaluativas responderá a los objetivos formativos de cada asignatura, módulo o rotación clínica, considerando tanto las horas de trabajo académico con acompañamiento docente como las horas de trabajo autónomo del estudiante**,** garantizando la evaluación integral del proceso formativo.

ARTÍCULO 22. Técnicas de Evaluación

La Carrera de Medicina podrá emplear, entre otras, las siguientes técnicas evaluativas:

a) Técnicas orientadas al aprendizaje cognoscitivo

Destinadas a valorar la comprensión, integración y aplicación del conocimiento científico y clínico:

- pruebas escritas estructuradas;
- preguntas de selección múltiple contextualizadas;
- resolución de problemas clínicos;
- análisis de casos clínicos;
- ensayos académicos;
- exámenes orales estructurados;
- mapas conceptuales y análisis crítico de literatura científica.

b) Técnicas orientadas al aprendizaje procedimental

Dirigidas a evaluar habilidades clínicas, técnicas y diagnósticas:

- observación directa del desempeño clínico;
- evaluación de procedimientos clínicos;
- simulación clínica;
- prácticas supervisadas en laboratorio y escenarios asistenciales;
- ECOE/OSCE;
- Mini-CEX;
- evaluación de habilidades técnicas mediante listas de cotejo o rúbricas.

c) Técnicas orientadas al aprendizaje actitudinal y profesional

Orientadas a valorar el desarrollo del profesionalismo médico:

- evaluación del comportamiento ético;
- valoración del trabajo en equipo;
- evaluación de comunicación clínica;
- observación del desempeño profesional;
- autoevaluación y coevaluación;
- reflexión crítica documentada;
- evaluación del compromiso social y responsabilidad profesional.

En coherencia con el modelo educativo por competencias y el desarrollo progresivo de la complejidad formativa, los instrumentos de evaluación se estructuran de manera secuencial y longitudinal, permitiendo valorar la adquisición, integración y desempeño de las competencias en los distintos niveles de la Carrera de Medicina.

Ciclo Básico

En esta etapa inicial, la evaluación se orienta principalmente a la verificación de la adquisición de conocimientos fundamentales y al desarrollo de habilidades cognitivas básicas, utilizando instrumentos de carácter estructurado y formativo.

Predominan:

- pruebas escritas estructuradas (objetivas y de respuesta corta), orientadas a la comprensión de ciencias básicas;
- elaboración de mapas conceptuales y organizadores gráficos para la integración de conocimientos;
- rúbricas de evaluación de prácticas de laboratorio en ciencias básicas;
- evaluaciones de actividades de simulación de baja fidelidad, centradas en habilidades iniciales de observación, identificación y procedimientos básicos.

Ciclo Preclínico

En esta fase se fortalece la integración de conocimientos teóricos con la aproximación clínica inicial, incorporando estrategias evaluativas que favorecen el razonamiento clínico temprano y la resolución de problemas.

Se incluyen:

- análisis y resolución de casos clínicos integradores;
- evaluaciones tipo ECOE (Examen Clínico Objetivo Estructurado) en su nivel inicial;
- listas de cotejo para evaluación de habilidades en entornos de simulación de mediana fidelidad;
- instrumentos de evaluación del razonamiento clínico básico y la comunicación clínica inicial;
- rúbricas de desempeño en actividades prácticas supervisadas.

Ciclo Clínico e Internado Rotatorio

En esta etapa avanzada, la evaluación se centra en el desempeño clínico real, la toma de decisiones, la integración de competencias y la demostración de autonomía progresiva bajo supervisión.

Se aplican:

- evaluaciones tipo Mini-CEX (Clinical Evaluation Exercise) en contextos asistenciales reales;
- ECOE avanzados orientados a la evaluación integrada de competencias clínicas;
- portafolio de competencias clínicas como evidencia longitudinal del desempeño;
- rúbricas de evaluación de tutores asistenciales basadas en observación directa en escenarios hospitalarios y comunitarios;
- registros estructurados de procedimientos clínicos realizados bajo supervisión autorizada.

Este sistema de evaluación progresivo asegura la coherencia entre los resultados de aprendizaje esperados, la complejidad creciente de las competencias y la evidencia objetiva del desempeño del estudiante en cada etapa formativa.

ARTÍCULO 23. Instrumentos de Evaluación

Para la aplicación de las técnicas evaluativas podrán utilizarse instrumentos tales como:

- rúbricas de desempeño;
- listas de cotejo;
- guías de observación clínica;
- escalas de valoración;
- registros de desempeño clínico;
- portafolio académico-clínico;
- diarios reflexivos;
- informes clínicos estructurados;
- registros de actividades prácticas;
- matrices de evaluación por competencias.

ARTÍCULO 24. Integración de Estrategias Evaluativas

El sistema evaluativo de la Carrera combinará múltiples métodos e instrumentos, evitando la dependencia exclusiva de un único tipo de evaluación, con el propósito de obtener una valoración integral y auténtica del desempeño estudiantil.

Las evaluaciones deberán integrar:

- evaluación diagnóstica;
- evaluación formativa continua;
- evaluación clínica supervisada;
- evaluación sumativa integradora.

La combinación de instrumentos permitirá generar evidencias suficientes y trianguladas del logro progresivo de competencias médicas.

ARTÍCULO 25. Retroalimentación y Uso Pedagógico de la Evaluación

Toda técnica o instrumento de evaluación deberá incorporar procesos de retroalimentación formativa que permitan al estudiante:

- reconocer avances y dificultades;
- fortalecer el razonamiento clínico;
- mejorar habilidades profesionales;
- desarrollar aprendizaje autónomo y reflexivo.

Los resultados evaluativos serán utilizados tanto para la certificación del aprendizaje como para la mejora continua del proceso educativo.

CAPÍTULO III: DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 26. Responsabilidad Académica del Estudiante

El estudiante de la Carrera de Medicina asume la responsabilidad de mantener un desempeño académico acorde con las exigencias del proceso formativo, demostrando compromiso activo con su aprendizaje, participación responsable en las actividades académicas y desarrollo progresivo de las competencias profesionales establecidas en el perfil de egreso.

El rendimiento académico comprende no solo la adquisición de conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades clínicas, actitudes profesionales, comportamiento ético y responsabilidad social propias de la formación médica.

ARTÍCULO 27. Asistencia y Participación Académica

El estudiante deberá asistir y participar activamente en todas las actividades académicas programadas por la Carrera, incluyendo: clases teóricas; prácticas académicas y clínicas; seminarios y conferencias; actividades de laboratorio; trabajos de campo; actividades de investigación; programas de extensión universitaria; rotaciones clínicas y comunitarias; otras actividades formativas previstas en el plan de estudios.

La asistencia y participación constituyen componentes esenciales del proceso formativo y podrán ser consideradas como evidencias del compromiso académico y del desarrollo de competencias profesionales.

ARTÍCULO 28. Presentación Personal e Identificación Institucional

El estudiante deberá utilizar la vestimenta institucional establecida por la Universidad durante todas las actividades académicas, prácticas y clínicas, consistente en:

- chaqueta institucional con logotipo oficial de la Universidad Leonardo Da Vinci;
- pantalón blanco;
- calzado blanco adecuado para actividades académicas y asistenciales.

Asimismo, deberá portar permanentemente el carnet universitario vigente como medio oficial de identificación institucional.

El cumplimiento de estas disposiciones forma parte del desarrollo del profesionalismo médico, la identidad institucional y las normas de bioseguridad propias de los entornos de formación en ciencias de la salud.

CAPÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

SECCIÓN I – Pruebas Parciales

ARTÍCULO 29. Programación de Pruebas Parciales

Las pruebas parciales se desarrollarán en los períodos establecidos en el cronograma académico oficial de la Carrera de Medicina.

Los horarios y fechas de aplicación deberán:

- estar contemplados en el Plan Semestral de Asignatura;
- responder a la planificación académica institucional;
- ser comunicados oportunamente a los estudiantes;
- coordinarse entre docentes y estudiantes sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 30. Derecho a Presentación

Tendrá derecho a presentarse a las pruebas parciales el estudiante que:

- se encuentre al día con los compromisos administrativos y arancelarios establecidos por la Universidad;
- haya cumplido los requisitos académicos exigidos por la asignatura;
- no registre impedimentos académicos o disciplinarios vigentes.

ARTÍCULO 31. Alcance de las Evaluaciones Parciales

Las pruebas parciales evaluarán contenidos, competencias y resultados de aprendizaje desarrollados durante el período académico, incluyendo:

- materiales de lectura obligatoria;
- actividades teóricas y prácticas;
- experiencias clínicas o de laboratorio;
- actividades formativas establecidas en el programa de la asignatura.

La evaluación deberá centrarse en la verificación del logro competencial y no únicamente en la memorización de contenidos.

ARTÍCULO 32. Cantidad de Evaluaciones Parciales

Cada asignatura deberá contemplar un mínimo de dos (2) pruebas parciales durante el semestre académico, pudiendo incorporarse evaluaciones adicionales conforme a las características pedagógicas de la asignatura y al modelo basado en competencias.

SECCIÓN II – Trabajos Prácticos

ARTÍCULO 33. Naturaleza de los Trabajos Prácticos

Los trabajos prácticos constituyen estrategias de aprendizaje y evaluación orientadas a la aplicación del conocimiento, desarrollo de habilidades profesionales y fortalecimiento del aprendizaje autónomo.

Podrán realizarse de manera individual o grupal utilizando recursos institucionales tales como:

- laboratorios;
- recursos informáticos;
- medios audiovisuales;
- biblioteca física y virtual;
- bases de datos científicas;
- otras fuentes académicas autorizadas.

ARTÍCULO 34. Modalidades de Trabajos Prácticos

Los trabajos prácticos podrán consistir en:

a) trabajos de laboratorio;
b) visitas académicas y giras de estudio;
c) ensayos académicos;
d) exposiciones orales;
e) resolución de problemas o casos clínicos;
f) informes escritos con presentación o defensa;
g) proyectos de extensión universitaria;

h) entregas
i) otras actividades formativas pertinentes.

ARTÍCULO 35. Cantidad Mínima

Cada asignatura deberá contemplar un mínimo de dos (2) trabajos prácticos (entregas, investigaciones, informes de extensión, etc.) durante el semestre académico.

ARTÍCULO 36. Criterios de Evaluación

El docente establecerá criterios e indicadores de evaluación previamente definidos, alineados con las competencias y resultados de aprendizaje, siguiendo el protocolo institucional establecido por la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación.

ARTÍCULO 37. Socialización de Criterios

Los criterios, indicadores de logro y modalidades de evaluación de los trabajos prácticos deberán ser comunicados a los estudiantes en el momento de asignación de la actividad, garantizando transparencia, equidad y claridad evaluativa.

ARTÍCULO 38. Modalidades de Evaluación Parcial

Las pruebas parciales podrán desarrollarse mediante diversas modalidades evaluativas acordes al enfoque de Educación Médica Basada en Competencias, tales como:

a) Evaluaciones Escritas

- preguntas de elección múltiple contextualizadas;
- preguntas abiertas o de desarrollo;
- análisis de casos clínicos;
- ensayos académicos;
- mapas y redes conceptuales;
- informes individuales o grupales;
- portafolios;
- proyectos de investigación;
- resolución de problemas;
- interpretación de gráficos o evidencias clínicas;
- informes de visitas o trabajos de campo.

b) Evaluaciones Orales

- exposiciones académicas;
- interrogaciones orales estructuradas;
- debates dirigidos;
- resolución oral de problemas clínicos;
- defensa de propuestas o proyectos.

c) Evaluaciones Prácticas

- demostraciones clínicas o de laboratorio;
- simulaciones clínicas;
- talleres prácticos;
- interpretación de imágenes diagnósticas;
- visualización microscópica;
- desempeño en escenarios simulados o reales.

d) Evaluaciones de Ejecución y Desempeño

- portafolio académico-clínico;
- rúbricas de desempeño;
- pasantías supervisadas;
- auditorías de historias clínicas;
- evaluación de decisiones clínicas;
- valoración del trato humanizado y empatía con el paciente.

e) Evaluaciones por Observación

- entrevistas estructuradas;
- listas de cotejo;
- escalas de valoración;
- rúbricas de observación directa.

ARTÍCULO 39. Diseño de Instrumentos Evaluativos

El docente responsable deberá:

- definir indicadores de logro alineados a las competencias de la asignatura;
- establecer criterios claros de evaluación;
- elaborar los instrumentos evaluativos correspondientes respondiendo a los criterios de validez y confiabilidad.

Todos los instrumentos deberán ajustarse al protocolo institucional de control y validación establecido por la Coordinación de Seguimiento del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje y Evaluación (PEA y Evaluación), garantizando criterios de validez, confiabilidad y pertinencia pedagógica.

ARTÍCULO 40.- Ponderación de Parciales, Trabajos Prácticos y Finales

La **nota de proceso**, que constituye el requisito académico para la habilitación al examen final, representa el **sesenta por ciento (60%) de la calificación final de la asignatura**. Esta calificación se obtiene a partir de la sumatoria ponderada de las diferentes evidencias de aprendizaje establecidas

por cada unidad académica, conforme a la naturaleza de la asignatura y a los resultados de aprendizaje definidos en el plan de estudios.

Dicha nota de proceso estará integrada, de manera articulada y flexible, por los siguientes componentes evaluativos:

- **Pruebas parciales**: escritas, orales y/o prácticas, orientadas a valorar la adquisición y comprensión de conocimientos y habilidades específicas.

- **Trabajos prácticos de investigación y/o extensión universitaria**: destinados al desarrollo de competencias investigativas, analíticas y de vinculación con el medio.
- **Evaluaciones de desempeño clínico y portafolio académico**: que incluyen evidencias de desempeño en escenarios simulados o reales, así como el registro sistemático y longitudinal del desarrollo de competencias.

Las pruebas parciales y trabajos prácticos tendrán una ponderación acumulativa para el examen final (periodo ordinario y complementario), cuya opción de valores será definida por el docente según la naturaleza de la asignatura. A continuación, se presenta la tabla de valores acumulativos:

Valores acumulativos

PARCIALES ACUMULADOS	OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
Primer Parcial	20%	25%	15%
Segundo Parcial	20%	25%	15%
Trabajo Práctico	20%	10%	30%
Evaluación Final	40%	40%	40%
Total de acumulados	**100%**	**100%**	**100%**

Ponderación de exámenes finales:

a. Para aprobar la asignatura, la ponderación del examen final tendrá una EXIGENCIA MÍNIMA del 60 %, es decir 24 puntos de 40.

Este esquema permite a cada asignatura ajustar la distribución interna de los instrumentos de evaluación según su naturaleza (teórica, práctica o clínica), manteniendo al mismo tiempo una estructura numérica estandarizada, compatible con el sistema institucional de gestión académica (SISGUNIV) y con los requerimientos de seguimiento, control y acreditación.

ARTÍCULO 41. Comunicación de Resultados

Los resultados evaluativos deberán:

- ser comunicados y socializados con los estudiantes;
- incluir retroalimentación académica correspondiente.

Los plazos de entrega serán:

- evaluaciones orales: remisión en el mismo día a la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación;
- evaluaciones escritas, prácticas, de ejecución u observación: dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a su aplicación.

ARTÍCULO 42. Registro Institucional

Los instrumentos aplicados y las planillas de evaluación acumulativa deberán ser remitidos oficialmente a la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación para su registro, control académico y resguardo institucional.

ARTÍCULO 43. Retroalimentación Académica

El docente deberá realizar actividades de retroalimentación posterior a cada prueba parcial, explicando:

- competencias logradas;
- competencias en desarrollo;
- aspectos que requieren fortalecimiento.

Estas acciones formarán parte del proceso de evaluación formativa continua.

ARTÍCULO 44. Evaluación Parcial Recuperatoria

El estudiante que no haya asistido a una prueba parcial por causa debidamente justificada y documentada podrá solicitar evaluación recuperatoria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la aplicación.

La Carrera otorgará una única oportunidad recuperatoria al finalizar el semestre académico.

ARTÍCULO 38. Conservación de Evidencias Evaluativas

El Archivo de la Filial será responsable de la custodia y conservación de las pruebas parciales y evidencias evaluativas dentro del legajo académico del estudiante hasta su egreso.

Cumplido dicho período, los documentos podrán ser eliminados conforme a las normativas institucionales vigentes sobre gestión documental.

SECCIÓN III - EVALUACIONES FINALES
ARTÍCULO 45.- Requisitos para la Habilitación al Examen Final Ordinario

Para obtener el derecho de inscripción o habilitación al examen final ordinario, el estudiante deberá cumplir simultáneamente con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

a. Alcanzar un promedio mínimo del 60 % en las evaluaciones parciales, trabajos prácticos y demás actividades evaluativas establecidas en la asignatura.

b. Registrar una asistencia mínima del:

- 70 % en actividades teóricas, y
- 90 % en actividades prácticas y clínicas,

Salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por las instancias académicas correspondientes.

c. Encontrarse administrativamente habilitado, sin impedimentos académicos o financieros establecidos por la normativa institucional.

d. El estudiante que obtenga un promedio acumulado entre 50 % y 59 % tendrá derecho a rendir un Examen Recuperatorio, debiendo alcanzar una exigencia mínima del 60 % (36 puntos sobre 60) para acceder posteriormente al Examen Final.

e. Los casos no contemplados expresamente serán analizados y resueltos por el Consejo Académico de la Filial (COF).

ARTÍCULO 46.- Emisión de Listado de Estudiantes Habilitados

La habilitación oficial para el examen final será emitida por la Coordinación General de la Carrera, mediante listado institucional que consignará el puntaje acumulativo y la condición académica correspondiente de cada estudiante.

ARTÍCULO 47.- Convocatoria a Exámenes Finales

La Dirección Académica de la Filial convocará, al finalizar cada semestre académico, a los siguientes periodos de evaluación final:

- periodo ordinario,
- periodo complementario,
- periodo extraordinario.

El periodo extraordinario será habilitado previa solicitud del estudiante y aprobación del Consejo Académico de la Filial.

ARTÍCULO 48.- Periodos de Exámenes Finales

Los exámenes finales se desarrollarán conforme a los siguientes periodos:

a) Periodo Ordinario

Contará con dos convocatorias, de las cuales el estudiante podrá utilizar una sola oportunidad como primera instancia de evaluación final en cada semestre académico.

b) Periodo Complementario

Constituye la segunda oportunidad de examen final.

El estudiante deberá rendir sobre el 100 % del contenido programático, con una exigencia mínima de aprobación del 60 % (60 puntos sobre 100).

c) Periodo Extraordinario

Corresponde a la tercera y última oportunidad de examen final.

Se realizará fuera del calendario ordinario y complementario, previa aprobación del Consejo Académico de la Filial.

La evaluación abarcará el 100 % del programa, con exigencia mínima del 60 %.

ARTÍCULO 49.- Programación de Exámenes Ordinarios y Complementarios

Los horarios de exámenes finales ordinarios y complementarios deberán:

- ser aprobados por el Consejo de Facultad COF.
- contar con revisión y visto bueno de la Coordinación General de Carrera y de la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación.

Las fechas serán comunicadas oficialmente a los estudiantes y tendrán carácter inalterable, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el COF.

En caso de modificación, las nuevas fechas deberán publicarse con una anticipación mínima de una semana.

ARTÍCULO 50.- Programación de Exámenes Extraordinarios

Los horarios del periodo extraordinario serán propuestos por la Coordinación General de Carrera y la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación, y aprobados por el Consejo Académico de la Filial.

Las fechas establecidas serán notificadas formalmente a los estudiantes habilitados.

El examen abarcará la totalidad del programa de la asignatura y se desarrollará en el recinto institucional, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por el Consejo Académico de la Filial.

Las evaluaciones deberán responder a criterios de validez, confiabilidad y coherencia con el enfoque por competencias.

ARTÍCULO 51.- Tribunal Examinador

Los exámenes finales serán administrados por un Tribunal Examinador integrado como mínimo por:

- el docente responsable de la asignatura, y
- dos docentes adicionales de la Carrera, en caso que la cantidad de estudiantes a ser examinados, y la modalidad del examen lo requieran.

ARTÍCULO 52.- Carácter de las Calificaciones Finales

Las calificaciones finales tendrán carácter definitivo e irrevocable, excepto en casos de error material comprobado mediante el procedimiento institucional de revisión.

ARTÍCULO 53.- Entrega y Publicación de Resultados

El docente responsable deberá presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores al examen final:

- Planilla de Procesos Acumulados,
- Acta de Evaluación Final,
- Exámenes corregidos y calificados.

La Coordinación General de la Carrera procederá a la publicación oficial y remisión de copias al Archivo Institucional.

En evaluaciones orales, la calificación será registrada el mismo día del examen.

ARTÍCULO 54.- Procedimiento de Revisión de Exámenes

El estudiante podrá solicitar revisión de su examen dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de calificaciones.

El proceso seguirá las siguientes etapas:

1. Solicitud formal ante la Coordinación General de Carrera.
2. Revisión inicial realizada por el docente en presencia del estudiante.
3. En caso de disconformidad, el estudiante podrá presentar recurso dentro de un día hábil.
4. La Coordinación designará una terna docente evaluadora independiente.
5. La terna emitirá dictamen en un máximo de dos días hábiles.
6. La resolución será notificada oficialmente al estudiante.

Si corresponde modificación, la misma será registrada en las actas oficiales.

ARTÍCULO 55.- Inasistencia al Examen Final

El estudiante que no se presente en la fecha y hora establecidas perderá automáticamente esa oportunidad de evaluación.

En caso de interrupción o abandono de estudios, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de dos (2) años para regularizar las asignaturas pendientes.

ARTÍCULO 56.- Reprobación Reiterada

El estudiante que repruebe una asignatura en tres oportunidades (ordinaria, complementaria y extraordinaria) deberá volver a cursarla conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 57.- Custodia de Exámenes

El Archivo de la Filial será responsable de la conservación de los exámenes finales dentro del legajo académico del estudiante hasta su egreso.
Cumplido dicho periodo, la documentación podrá ser destruida conforme a las políticas institucionales de gestión documental.

CAPÍTULO V: CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 58. Sistema Institucional de Evaluación

El Sistema de Evaluación del Aprendizaje será único y aplicable a todas las asignaturas de la Carrera de Medicina, garantizando criterios homogéneos, transparencia académica y coherencia institucional.

La escala oficial de calificación será numérica, comprendida entre uno (1) y diez (10), correspondiendo la valoración del desempeño académico del estudiante al nivel de logro de competencias alcanzado conforme a los resultados de aprendizaje establecidos.

ARTÍCULO 59. Escala de Calificación

La calificación del rendimiento académico se expresará en una escala numérica del 1 (uno) al 10 (diez), siendo la nota mínima de aprobación 5 (cinco).

Las calificaciones reflejarán niveles de logro competencial y desempeño académico integral.

NIVEL DE LOGRO %	ESCALA DE CALIFICACIÓN	EXPRESIÓN CUALITATIVA	SISTEMA DE PROMOCIÓN
01 a 15 %	1	Insuficiente Reprobado	Reprobado
16 a 30%	2		
31 a 45%	3		
46 a 59%	4		
60 a 66 %	5	Regular	Aprobado
67 a 73 %	6	Aceptable	
74a 80 %	7	Bueno	
81 a 87 %	8	Muy Bueno	
88 a 94%	9	Distinguido	
95 a 100%	10	Sobresaliente Excelente	

ARTÍCULO 60. Integración del Proceso Evaluativo

La calificación final de la asignatura resultará de la integración de:

- evaluaciones de proceso,
- trabajos prácticos,
- desempeño clínico supervisado,
- examen final.

El examen final deberá evidenciar un rendimiento mínimo del 60%, permitiendo la integración de los resultados acumulados durante el proceso formativo.

ARTÍCULO 61. Aprobación de Asignaturas

Se considerará aprobada una asignatura cuando el estudiante:

- alcance la nota mínima establecida,
- cumpla los requisitos académicos y prácticos,
- demuestre competencias correspondientes al nivel formativo.

Las notas comprendidas entre 5 y 10 corresponderán a aprobación.

SECCIÓN V - Examen por Suficiencia (Complementación)

ARTÍCULO 62. Prueba por complementación

La prueba de complementación es una herramienta pedagógica que busca garantizar el aprendizaje y ofrecer al estudiante una oportunidad para demostrar sus competencias en relación con un contenido determinado.
Se utiliza para evaluar si el estudiante tiene las competencias básicas de una asignatura ya estudiada anteriormente, en otra institución y verificar si los contenidos aprendidos previamente son equivalentes a la Carrea de Medicina de la ULDV. La exigencia mínima será de 60% sobre 100 puntos.
Los requisitos para acceder a una prueba de complementación son:
- Presentar certificados, diplomas o historial académico que acrediten estudios realizados previamente.
- Haber cursado previamente un nivel educativo relacionado con el contenido a complementar.
- En algunos casos se podrán solicitar programa de estudio o portafolio que respalde la experiencia del estudiante en el área correspondiente.

- La cantidad de asignaturas no deberá sobrepasar el 20% del plan de estudio.
- Tener visto bueno del COF Consejo de Facultad (COF).

SECCIÓN VI - Exoneración

ARTÍCULO 63. Exoneración

Las asignaturas de área de formación complementaria y las electivas (I, II, III) en que un estudiante esté inscripto, podrán ser aprobadas por el mecanismo denominado "Exoneración", que implica la no realización del examen final, toda vez que haya cumplido con los siguientes requisitos:

a. Alcanzar el 90 % o más de asistencia;
b. Alcanzar el 80% o más de promedio en las pruebas parciales y trabajos prácticos o su equivalente;
c. Estar habilitado administrativamente;
d. Los casos no previstos en forma específica serán tratados en forma particular.

El estudiante que no opte por la exoneración deberá inscribirse a los exámenes finales para los que están habilitados, en cuyo caso la calificación será determinada o compuesta en función al Art. 44.

El estudiante que no haya logrado cumplir con los requisitos de la exoneración establecida en el Art. 48, deberán presentarse y rendir el examen final.

SECCIÓN VII - Calificación Final

ARTÍCULO 64.

La Coordinación General de Carrera y la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación. y Evaluación son los encargados de la implementación del sistema de evaluación aplicado en la carrera

ARTÍCULO 65.

El docente de la asignatura es el encargado de la aplicación del sistema de evaluación, por lo que la calificación final de la asignatura será calculada por el mismo, sobre la base de los acumulados obtenidos por el estudiante en las pruebas parciales, trabajos prácticos y en el examen final.

CAPÍTULO V: SISTEMA DE PROMOCIÓN ACADÉMICA BASADO EN COMPETENCIAS

ARTÍCULO 66. Principio de Promoción por Competencias

La promoción académica del estudiante en la Carrera de Medicina se fundamenta en el enfoque de Educación Médica Basada en Competencias, mediante el cual el avance dentro del plan de estudios se determina por la demostración progresiva del logro de competencias profesionales establecidas en el perfil de egreso.

La promoción no se sustentará exclusivamente en la obtención de calificaciones numéricas, sino en la evidencia integral del desempeño académico, clínico y profesional del estudiante.

ARTÍCULO 67. Evidencias para la Promoción Académica

Las decisiones de promoción académica se basarán en la integración de múltiples evidencias evaluativas, tales como:

- resultados de evaluaciones formativas y sumativas;
- desempeño en evaluaciones clínicas;
- resultados de pruebas parciales y finales;
- trabajos prácticos y actividades integradoras;
- portafolio académico-clínico;
- observación directa del desempeño;
- evaluación del profesionalismo médico;
- informes de rotaciones clínicas;
- retroalimentaciones docentes documentadas.

La combinación de evidencias permitirá una valoración longitudinal del progreso del estudiante.

ARTÍCULO 68. Condiciones para la Promoción

El estudiante será promovido cuando:

- alcance los resultados de aprendizaje establecidos;
- cumpla los requisitos académicos de la asignatura o rotación;
- evidencie el desarrollo de competencias requeridas;
- obtenga la calificación mínima institucional;
- demuestre comportamiento profesional acorde a la formación médica.

La promoción académica deberá garantizar que el estudiante se encuentre preparado para asumir responsabilidades formativas de mayor complejidad.

ARTÍCULO 69. Promoción en Actividades Clínicas

La habilitación del estudiante para participar en actividades clínicas o asumir funciones asistenciales progresivas dependerá de:

- evidencia del logro competencial previo;
- evaluación positiva del desempeño clínico;
- validación por docentes o tutores clínicos;
- cumplimiento de normas éticas y de seguridad del paciente.

La progresión clínica estará siempre sujeta a supervisión docente responsable.

ARTÍCULO 70. Seguimiento Académico del Estudiante

La Carrera implementará mecanismos institucionales de seguimiento académico continuo que permitan:

- monitorear el progreso individual del estudiante;
- identificar oportunamente dificultades de aprendizaje;
- establecer planes de mejora académica;
- fortalecer el acompañamiento tutorial.

Este seguimiento formará parte del sistema interno de aseguramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 71. Planes de Mejora Académica

Los estudiantes que presenten dificultades en el logro de competencias podrán acceder a planes de mejora académica que podrán incluir:

- tutorías académicas;
- actividades de reforzamiento;
- prácticas supervisadas adicionales;
- evaluaciones complementarias;
- seguimiento individualizado.

El objetivo será favorecer el aprendizaje antes que la sanción académica.

ARTÍCULO 72. Decisiones Académicas Basadas en Evidencia

Las decisiones relativas a promoción, permanencia o repetición académica deberán sustentarse en evidencias objetivas del desempeño estudiantil, registradas en los sistemas institucionales de evaluación y seguimiento.

Estas decisiones deberán garantizar: equidad académica; transparencia evaluativa; coherencia con el modelo educativo;

.

CAPÍTULO V: RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 73. Retroalimentación Académica

Todo proceso evaluativo deberá incluir retroalimentación formativa documentada, orientada al fortalecimiento del aprendizaje y al desarrollo profesional del estudiante.

ARTÍCULO 74. Seguimiento Longitudinal

La Coordinación de Seguimiento del Proceso Enseñanza-Aprendizaje y Evaluación realizará monitoreo continuo del desempeño estudiantil mediante análisis longitudinal de resultados académicos y clínicos.

ARTÍCULO 75. De la repitencia

El estudiante que vuelva a cursar una asignatura deberá cumplir nuevamente los requisitos académicos establecidos y contará con las oportunidades correspondientes para el examen final.

Podrá solicitar exoneración del requisito de asistencia teórica conforme a dictamen académico correspondiente.

Se implementarán planes individuales de mejora académica cuando sea necesario.

CAPÍTULO VII: REGISTRO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 76. Planilla de procesos acumulados

La planilla de procesos acumulados constituirá el documento oficial para registrar los resultados obtenidos en cada actividad evaluativa.

ARTÍCULO 77. Actas oficiales

Las calificaciones finales deberán constar en Actas Oficiales elaboradas a través del Sistema de Gestión Universitaria institucional y remitidas a las instancias académicas correspondientes para su validación, firma y archivo.

ARTÍCULO 78. Archivo de evaluación académica

Los documentos de evaluación académica permanecerán archivados institucionalmente como respaldo del proceso formativo.

El estudiante tendrá derecho a la certificación oficial de sus calificaciones conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII: FRAUDE Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 79. Del Fraude Académico y Protocolo de Actuación

Se considerará fraude académico toda conducta destinada a obtener una ventaja indebida en cualquier actividad evaluativa, incluyendo, entre otras, la copia total o parcial, el uso de materiales o dispositivos no autorizados, la comunicación indebida entre estudiantes durante una evaluación, la suplantación de identidad, la falsificación de documentos o resultados, así como cualquier otra acción que comprometa la autenticidad, validez y transparencia del proceso evaluativo.

La comprobación de fraude en pruebas parciales, trabajos prácticos, exámenes finales ordinarios, complementarios o extraordinarios implicará la anulación inmediata de la actividad académica correspondiente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder conforme a la normativa institucional vigente.

Protocolo de actuación ante fraude flagrante

Cuando durante el desarrollo de una evaluación el docente responsable o un miembro del tribunal examinador detecte una situación de fraude flagrante, deberá proceder de la siguiente manera:

a) Interrumpir la participación del estudiante en la evaluación y retirar el instrumento evaluativo, materiales o evidencias relacionadas con la falta.

b) Solicitar la entrega de cualquier material o dispositivo utilizado de manera indebida, preservando las evidencias que sustenten la presunta infracción.

c) Labrar inmediatamente un Acta de Incidencia, consignando fecha, hora, asignatura, descripción detallada de los hechos observados, evidencias recabadas y datos de las personas intervinientes.

d) Requerir la firma del estudiante involucrado. En caso de negativa, se dejará constancia expresa en el acta, sin que ello afecte su validez.

e) Contar con la firma de al menos un testigo, pudiendo ser otro docente, funcionario administrativo o miembro del tribunal examinador.

f) Disponer el retiro del estudiante del recinto de evaluación cuando la gravedad de los hechos así lo justifique o cuando su permanencia pueda afectar el normal desarrollo del acto evaluativo.

g) Asignar la calificación de cero (0) puntos o nota uno (1) – reprobado – a la evaluación anulada, registrándose la situación en la planilla correspondiente.

h) Remitir el Acta de Incidencia y los antecedentes documentales a la Coordinación General de Carrera y al Consejo de Facultad (COF) dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, para el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente.

El estudiante tendrá derecho a presentar por escrito los descargos que considere pertinentes ante la instancia competente, dentro de los plazos establecidos en la normativa institucional.

Las conductas contrarias a la integridad académica serán consideradas faltas éticas graves y formarán parte de la valoración del profesionalismo, la responsabilidad y la conducta académica exigidas para la formación médica, atendiendo a los principios éticos que rigen el ejercicio de las profesiones de la salud.

Las faltas éticas serán consideradas parte de la evaluación del profesionalismo médico.

ARTÍCULO 80. De uso de sustancias

El estudiante que se presente a un examen bajo efectos de alcohol o sustancias ilícitas tendrá automáticamente anulado el examen, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

CAPÍTULO IX: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 81. Revisiones del sistema de evaluación

La Carrera de Medicina realizará revisiones periódicas del sistema de evaluación con el fin de garantizar su pertinencia pedagógica, alineación curricular y cumplimiento de estándares de calidad nacional e internacional.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 82

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán analizadas y resueltas por el Consejo Académico de Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 83

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por las autoridades superiores de la Universidad.